NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ
NF
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO

ACTA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

"CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE"

En Santiago de Chile, a **13 de noviembre de 2025**, siendo las 08.30 horas, en Avenida Apoquindo número seis mil quinientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a efecto la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la **"CORPORACIÓN CAMBIEMOS CHILE"**, con la presencia de la totalidad de sus socios, es decir:

1. **Nicolas Donoso López**, cédula de identidad número catorce millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos guion nueve.
2. **Alfredo Eugenio Frene Conget**, cédula de identidad número doce millones setecientos veintidós mil ciento treinta y tres guion dos.
3. **Nicol Geraldine Tabalí Santander**, cédula de identidad dieciocho millones veintiséis mil cuatrocientos quince guion nueve.
4. **Esteban Andrés Salgado Mujica**, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta mil sesenta y siete guion dos, y
5. **Emilio Lautaro Salgado Mujica**, cédula de identidad número diez millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y cinco guion siete.

Todos los cuales actúan con derecho a voz y voto.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA
Preside la Asamblea don **Nicolas Donoso López**, en su calidad de Presidente del Directorio, y actúa como Secretario don **Alfredo Eugenio Frene Conget**, en su calidad de Secretario del Directorio.

MINISTRO DE FE
Asiste especialmente a esta Asamblea, para certificar la validez de la misma y el cumplimiento de las formalidades estatutarias, doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos 1117, oficina 1014, comuna de Santiago Centro.

QUORUM
Habiendo confirmado la asistencia a la presente Asamblea del cien por ciento de los socios, se omitieron las citaciones y publicaciones correspondientes, declarándose legalmente instalada y constituida la Asamblea.

OBJETO DE LA ASAMBLEA.
El Presidente indica que esta Asamblea ha sido convocada con el único objeto de deliberar y acordar la modificación de diversos artículos de los estatutos sociales,

con el fin de corregir inconsistencias, ampliar el objeto social y modernizar la administración.

ACUERDOS

El Presidente presenta a la Asamblea las propuestas de modificación artículo por artículo, las cuales, tras ser discutidas, son sometidas a votación y aprobadas por la unanimidad de los socios presentes, acordando lo siguiente:

1. **MODIFICAR, COMPLEMENTAR Y REORDENAR EL ARTÍCULO SEGUNDO, RELATIVO AL OBJETO SOCIAL.** Se acuerda modificar el Artículo Segundo de los estatutos. Para mantener la coherencia temática, se decide intercalar las nuevas materias después del literal (c) existente, y renumerar los literales (d) y (e) originales.
 En consecuencia, el **ARTÍCULO SEGUNDO** se modifica y complementa, y en lo sucesivo su texto íntegro será el siguiente:

 ARTICULO SEGUNDO. La Corporación mencionada tiene por **objeto**:
 a) Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva;
 b) Desarrollar la práctica y fomento del deporte en general, *buscando para ello canalizar iniciativas dirigidas al financiamiento de proyectos destinados al cumplimiento de dicho objetivo, incluyendo planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para el deporte, como asimismo, el desarrollo de la ciencia del deporte y de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de las organizaciones deportivas y prioritariamente, a proyectos dirigidos a la población vulnerable;*
 c) Promover la participación de la comunidad en actividades de desarrollo social, deportivo y cultural, *entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias;*
 d) Diseñar, ejecutar, promover, apoyar, difundir, crear y construir establecimientos escolares, *así como desarrollar programas, cursos y actividades de educación gratuita en los niveles básico, medio, técnico-profesional y universitario, en todo el territorio nacional;*
 e) Diseñar y ejecutar programas y actividades de inversión social y desarrollo comunitario, incluyendo la construcción, habilitación y mejoramiento de recintos o espacios, *así como la implementación de acciones en beneficio de las comunidades, con financiamiento total o parcial, especialmente en sectores vulnerables y en la población escolar;*
 f) En general, realizar y apoyar toda clase de Actividades de Apoyo a la Educación y Desarrollo;

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
SANTIAGO DE STGO.

g) Participar en las competencias de fútbol en sus diversas categorías que el directorio de la Corporación decida, *en especial, aquellas organizados por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y, consecuencialmente, por los entes nacionales e internacionales ligados a estas;*

h) Mantener su incorporación como asociado del fútbol de las entidades mencionadas en el punto anterior.

i) Asimismo, y para el mejor cumplimiento de los fines antes indicados, la Corporación podrá desarrollar, ejecutar y celebrar toda clase de actividades económicas, actos de comercio o negocios, *sean civiles o mercantiles, con la condición expresa de que las rentas, utilidades o ganancias que de ellas provengan se destinen íntegramente a los fines y objetos sociales de la Corporación, sin que puedan ser distribuidas entre sus socios ni directa ni indirectamente.*

En el cumplimiento de sus objetivos la organización podrá: *a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos; b) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el Deporte en general y el fútbol en particular; c) Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias para los asociados; d) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y e) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.*

2. **MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, PARA DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FIJACIÓN DE CUOTAS DE INCORPORACIÓN Y ORDINARIAS.** Se acuerda reemplazar íntegramente el texto del Artículo Décimo Cuarto, que actualmente reza: *"La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del director. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio."*, por el siguiente texto:

 "***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO****. Corresponderá al Directorio fijar el monto de la cuota de incorporación y de la cuota ordinaria mensual. El Directorio comunicará oportunamente a los socios cualquier modificación a dichas cuotas, así como su fecha de entrada en vigencia*."

3. **MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO, RELATIVO A LA CITACIÓN A ASAMBLEAS.** Se acuerda reemplazar íntegramente el texto del Artículo Vigésimo Segundo, que actualmente reza: *"Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con quince días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la Corporación. Deberá publicarse, además, un aviso por dos veces en un diario la ciudad departamento o de la capital de la provincia, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No*

podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.", por el siguiente texto:

*"**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán **mediante correo electrónico enviado con diez días de anticipación, a lo menos, a las direcciones que los socios tengan registradas en la Corporación. Será responsabilidad de cada socio mantener actualizada esta información en el registro de la Corporación. No obstante lo anterior, se podrán celebrar válidamente Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias sin necesidad de citación previa, siempre que a ellas concurra la totalidad de los socios activos de la Corporación y manifiesten su conformidad en celebrarla, dejándose constancia de ello en el acta respectiva**."*

4. **MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO Y EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO, PARA CORREGIR LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** Se acuerda reemplazar íntegramente el texto de ambos artículos, para solucionar la inconsistencia existente entre ellos.

4.1. El **Artículo Vigésimo Octavo**, que actualmente reza: *"Al Directorio corresponde la administración y dirección de la Corporación, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales, el cual estará compuesto de tres integrantes, un Presidente, un Secretario y un Secretario."*, se reemplaza por el siguiente texto:

"***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**. Al Directorio corresponde la administración y dirección de la Corporación, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales. **Estará compuesto por tres miembros**. Los cargos serán: Presidente, Secretario y **Tesorero.***".

4.2. El **Artículo Trigésimo Tercero**, que actualmente reza: *"El Directorio de la Corporación deberá, en la primera sesión, designar, por lo menos, presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero de entre sus miembros. [...]"*, se reemplaza por el siguiente texto:

"***ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO**. El Directorio de la Corporación deberá, en la primera sesión que celebre, **designar de entre sus miembros** los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. El presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.*"

5. **MODIFICAR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO, RELATIVO A LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO.** Se acuerda reemplazar íntegramente el texto del Artículo Trigésimo Cuarto, que actualmente reza: *"Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo*

dispuesto en el artículo décimo. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.", por el siguiente texto:

*"**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO**. Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo. Los directores durarán **tres** años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente."*

6. **COMPLEMENTAR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO, RELATIVO A LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE.** Se acuerda complementar el **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO,** agregando un nuevo literal al final de la enumeración existente, el cual será del siguiente tenor:

"j***) Proponer al Directorio y, una vez aprobada por este, organizar, determinar y dirigir la estructura administrativa y gerencial interna de la Corporación, nombrando gerentes o personal para la ejecución de los fines sociales***."

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

Se acordó por unanimidad facultar a don Carlos Ignacio Rival Herrera para que pueda reducir la presente acta a escritura pública en todo o en parte, sin necesidad de esperar su ratificación por acto posterior; así como también para que, en caso de ser necesario, procedan a otorgar la o las escrituras públicas que se requieran, así como una o más minutas, para los efectos de aclarar, sanear, complementar o rectificar la presente Acta.

CIERRE

No habiendo más asuntos que tratar y habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, el Presidente levanta la sesión siendo las 09:30 horas

CERTIFICACIÓN

El Ministro de Fe presente certifica que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido en la Asamblea, que los acuerdos fueron tomados con el quórum y las mayorías requeridas por la ley y los estatutos, y que el texto de las modificaciones transcrito es fiel al acuerdo de la asamblea.

Nicolas Donoso López
Socio y presidente

NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PUBLICO TITULAR
37 NOTARIA DE STGO

Alfredo Eugenio Frene Conget
Socio y secretario

Nicol Geraldine Tabalí Santander
Socia

Esteban Andrés Salgado Mujica
Socio

Emilio Lautaro Salgado Mujica
Socio

CERTIFICADO

Nancy de la Fuente Hernández, abogada, Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, certifica que asistió a la **Asamblea Extraordinaria de Socios de "Corporación Cambiemos Chile"**, a la que se refiere el Acta precedente, la cual se llevó a efecto en el día, lugar y hora indicados en dicho documento; que a ella concurrieron las personas que se indican en esta acta y que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en esta reunión; y, que los acuerdos tomados en este Consejo Directivo fueron adoptados por totalidad de los Directores, según se dejó constancia en el acta que certifico. Santiago, 13 de noviembre 2025.

NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ
NOTARIO TITULAR